CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO No. CPS-37-2026

En Santa Marta, entre los suscritos, **DANIELA SUAREZ TOLOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1094282825, actuando en mi condición de Directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA**, nombrado mediante Decreto No. 105 del 27 de enero de 2026, y posesionado mediante Acta No. 0335 del 29 de enero 2026, quién en adelante se denominará **INDEPORTES,** por una parte, y por la otra **JHON RODRIGO ALVARADO LUGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.453.545, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos*:**

1. Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
2. Obligaciones:	1. Aplicar en los deportistas los principios generales de la psicología y los principios del comportamiento humano a la práctica del ejercicio físico y del deportivo. 2. Cumplir con los objetivos de la Psicología Deportiva, contribuir al incremento del rendimiento de los deportistas. 3. Apoyar a los deportistas en sus objetivos, fomentando su bienestar para que desarrollen y potencien las habilidades psicológicas, tales como, alta motivación y competitividad, seguridad y autoconfianza, control de pensamientos internos, capacidad de concentración. 4. Efectuar en cada deportista, perteneciente al programa una evaluación psicológico-deportiva, con el fin determinar su desarrollo integral dentro del programa. 5. Desarrollar estrategias para la mejora de las aptitudes mentales básicas: autoconfianza, autoestima, autopercepción, establecimiento de metas, disciplina y pensamiento positivo a los deportistas y entrenadores pertenecientes al programa. 6. Realizar un informe mensual del estado psicológico-deportivo de los deportistas del programa de alto rendimiento. 7. Desplazarse dentro y fuera del Departamento del Magdalena cuando se requiera, conforme a la misión del instituto, en concordancia con las necesidades que se deriven en el desarrollo del objeto contractual. 8. Las demás que se le sean asignadas, conforme al objeto del contrato y las actividades antes señaladas.
3. Plazo de ejecución:	**CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
4. Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Lugar de ejecución: **Departamento del Magdalena** Domicilio contractual: **Santa Marta.**

5. Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**
6. CDP:	**29 DE 2026**
7. Forma de pago:	**CUATRO (4) PAGOS,** cada uno por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en cada periodo de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2026.
8. Impuestos:	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **INDEPORTES**.
9. Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Departamento del Magdalena y como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta.
10. Supervisión:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por parte del **Director General**, o a quien este designe, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de INDEPORTES y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
11. Causales de terminación:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
12. Multas:	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, INDEPORTES podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto

	en la ley 1150 de 2007, articulo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, articulo 86.
13. Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará a INDEPORTES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, INDEPORTES se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14. Declaraciones:	**1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública y en la declaración de bienes y rentas es correcta, cierta y legal. **7.** Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales. **8.** Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, son correctos, ciertos y legales. **9.** Que los documentos relacionados como pagos de SEGURIDAD SOCIAL que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales. **10.** Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
15. Confidencialidad:	En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera,

	administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuario o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.
16. Gastos de transportes y alojamiento:	En caso de que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato por fuera del lugar de ejecución, los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, serán asumidos por INDEPORTES, y en los montos que estipule el área financiera, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.
17. Clausulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, o aquellas que las modifiquen, cuando se cumplan los presupuestos legales establecidos en los mismos.
18. Cesiones:	El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de **INDEPORTES** (artículo 41 ley 80 de 1993) y lo establecido en el artículo 20 y 27 de la ley 23 de 1982 modificada por la ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.
19. Perfeccionamientoy ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Joe Quintero	Abogado	